



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 899-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 28 de noviembre de 2025.

VISTO:

El FUT N° 006392, de fecha 19 de noviembre de 2025; Acta de designación de jurado evaluador N° 064-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CIT, de fecha 27 de noviembre de 2025; Carta N° 994-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 27 de noviembre de 2025, con Memorando N° 1809-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 28 de noviembre de 2025; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes régimen: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 361-2025-UNAJMA/CU, de fecha 11 de noviembre de 2025, artículo 43 que manifiesta: "La aprobación del proyecto de tesis se inicia con la presentación ante la Facultad de tres (03) juegos impresos firmados por el (los) tesistas, asesor y coasesor (de corresponder), adjuntando la declaración jurada de autenticidad de la tesis (de acuerdo al formato del Anexo N° 32: Declaración Jurada de Autenticidad), la misma que corre traslado a la Comisión Permanente de Investigación y Tesis a través de la dirección de la escuela profesional, para que en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, proponga al Jurado Evaluador del proyecto de tesis e informe final, el cual se aprobará mediante acto resolutivo de Facultad en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la propuesta", asimismo, el artículo 44. Indica: "La Facultad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles notifica mediante correo institucional a los docentes integrantes del Jurado Evaluador, la resolución de designación de jurado evaluador del proyecto de tesis en informe final";

Que, con FUT N° 006392, de fecha 19 de noviembre de 2025, los tesistas Emil Antoni Jimenez Quispe y Abel Lucho Pichihua Muñoz, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, solicita la inscripción, nominación de asesor y designación de jurado evaluador de proyecto de tesis, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Acta de designación de jurado evaluador N° 064-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/CIT, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Comisión de Investigación y Tesis de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, presidido por el Dr. John Peter Aguirre Landa, remite la propuesta de designación de jurado evaluador del proyecto de tesis presentado por los tesistas Emil Antoni Jimenez Quispe y Abel Lucho Pichihua Muñoz, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, quedando estructurado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos (tesista)	Título del proyecto de tesis	Asesor	Jurado Evaluador	
			Presidente	Dr. Edwin Mescoc Cáceres
- Emil Antoni Jimenez Quispe - Abel Lucho Pichihua Muñoz	"Calidad de servicio y satisfacción del cliente en la empresa digital Comunicaciones S.A.C., Andahuaylas, 2025"	Mgtr. Rosmel Iván Rodríguez Peceros	Secretario	Mgtr. Doris Bustinza Saldivar
			Vocal	Dra. Erika Loa Navarro



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN DECANAL N° 899-2025-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 28 de noviembre de 2025.

Que, mediante Carta N° 994-2025-UNAJMA-DFCE-EPAE/Dir, de fecha 27 de noviembre de 2025, el Dr. John Peter Aguirre Landa, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la solicitud de los tesistas Emil Antoni Jimenez Quispe y Abel Lucho Pichihua Muñoz, referido a la petición de inscripción, nominación de asesor y designación de jurado evaluador de proyecto de investigación (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, según lo propuesto por la Comisión de Investigación y Tesis de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, con Memorando N° 1809-2025-UNAJMA/FCE-D., de fecha 28 de noviembre de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la inscripción, nominación de asesor y designación de jurado evaluador de proyecto de investigación (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos (tesista)	Título del proyecto de tesis	Asesor	Jurado Evaluador	
- Emil Antoni Jimenez Quispe - Abel Lucho Pichihua Muñoz	"Calidad de servicio y satisfacción del cliente en la empresa digital Comunicaciones S.A.C., Andahuaylas, 2025"	Mgtr. Rosmel Iván Rodríguez Peceros	Presidente	Dr. Edwin Mesco Cáceres
			Secretario	Mgtr. Doris Bustinza Saldivar
			Vocal	Dra. Erika Loa Navarro

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad y a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO